

17 ENE. 2005



REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 365

SAN SALVADOR, JUEVES 23 DE DICIEMBRE DE 2004

NÚMERO 240

240

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 521.- Se establece contribución que deberán aportar los productores de caña y centrales azucareras o ingenios por libra de azúcar extraída durante la zafra 2004/2005.....	2-3
Decreto No. 523.- Interpretación auténtica al Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 347, de fecha 15 de junio de 2004:.....	3-4
Decreto No. 528.- Ley de Competencia.....	5-14
Decretos Nos. 529, 530, 534, 535, 546, 552, 553 y 563.- Exención de impuestos a la realización de diferentes actividades.....	15-22
Decreto No. 532.- Adición al Decreto Legislativo No. 647, de fecha 6 de diciembre de 1990.....	23-24
Canje de Notas Constitutivo de un Acuerdo entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y la República de El Salvador, para la ejecución de Ejercicios de Entrenamiento Médico, Dental y Veterinario; Intercambios de Capacitación, Conjuntos y Combinados; Intercambios de Pequeñas Unidades, y otros Ejercicios Militares y Actividades de Entrenamiento que podrán ser de mutuo acuerdo; Acuerdo Ejecutivo No. 545, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 533, ratificándolo.....	25-31
Decreto No. 536.- Reforma al Decreto Legislativo No. 750, de fecha 15 de diciembre de 1993.....	32
Decretos Nos. 544, 551, 562, 567 y 568.- Reformas a la Ley de Presupuesto General.....	33-41
Decretos Nos. 545, 548, 549 y 561.- Reformas a la Ley de Salarios.....	42-53
Decreto No. 550.- Ley de Compensación Económica por los Servicios Prestados en el Organo Judicial.....	54-55
Decreto No. 554.- Refórmase el inciso primero del Art. 108 de la Ley de la Carrera Docente.....	56
Decreto No. 557.- Prorrógase la vigencia de la Ley Transitoria para Agilizar Diligencias de Legislación del Derecho de Propiedad o Posesión a favor de Personas Afectadas por los Terremotos de Enero y Febrero de 2001.....	57

Pág.

Decreto No. 560.- Disposiciones transitorias en la Ley General Marítimo Portuaria.....	
Decreto No. 564.- Reformas al Código Tributario.....	
Decreto No. 565.- Se suscribe con el Banco Multisectorial de Inversiones, BMI, el Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos.....	60
Decreto No. 566.- Suspéndese por un período de 90 días, el requerimiento de las constancias de solvencias o autorizaciones a que se refiere el Art. 218, literales d) y e) del Código Tributario.....	63
Decreto No. 569.- Reforma a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.....	64
Acuerdos Nos. 729, 737 y 747.- Se llama a diputados suplentes, para que concurren a formar asamblea.....	66

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdos Nos. 311, 316, 317 y 318.- Se encargan despachos ministeriales a funcionarios públicos.....	69
Acuerdos Nos. 319, 320 y 321.- Se conceden gastos por el desempeño de misiones oficiales.....	70
Acuerdos Nos. 338, 339, 340 y 344.- Se acepta la renuncia de diferentes cargos.....	71
Acuerdos Nos. 341, 342, 343 y 345.- Nombramientos en los cargos de Viceministros de Educación, de Vivienda y Desarrollo Urbano, de Transporte y de Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.....	73

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo No. 48-2004.- Se aumenta el nivel de agrupación del clasificador de ingresos corrientes, en el rubro No. 15 Ingresos Financieros y Otros.....	75-7
---	------

Ley de Competencia

14

DIARIO OFICIAL Tomo N° 365

Art. 56.- Las disposiciones de esta Ley, por su especialidad, prevalecerán sobre cualquiera otra que con carácter general o especial regule misma materia. Para su derogatoria o modificación se le deberá mencionar expresamente.

Art. 57.- Deróganse las siguientes disposiciones:

- a) Los Artículos 489, 490 y el numeral III del Art. 491 del Código de Comercio;
- b) El Artículo 232 del Código Penal;
- c) Los Artículos 7 numeral 20); 10 numeral 15); 13 numeral 22); 194 inciso 2º; 212 y 248 de la Ley General Marítima Portuaria y cualquier disposición contenida en la referida ley que contrarie la presente;
- d) Los Artículos 7 numerales 11) y 13); 11 numeral 8); 14 numeral 47); 21 inciso primero; 22; 77; 89 inciso primero; 90 y 218 de la Ley Orgánica de Aviación Civil y cualquier disposición contenida en la referida ley que contrarie la presente;
- e) Los artículos 3 literales b), d) y g); 105- bis y 106 inciso 2º de la Ley General de Electricidad, y cualquier disposición contenida en la referida ley que contrarie la presente;
- f) El Art. 111 de la Ley de Telecomunicaciones y cualquier disposición contenida en la referida ley que contrarie la presente;
- g) El Art. 8 de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y cualquier disposición contenida en la referida ley que contrarie la presente.

Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Art. 58.- El presente Decreto entrará en vigencia el día uno enero del 2006, previa publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiséis de noviembre del dos mil cuatro.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS,
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

PUBLIQUESE.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

YOLANDA EUGENIA MAYORA DE GAVIDIA,
Ministra de Economía.